



RESOLUCION No. CSJRIR17-325  
martes, 04 de julio de 2017

*"Por medio de la cual se homologa el Cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes al cargo de Profesional Universitario grado 14 de Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio, de la Convocatoria No. 3, para los solicitantes"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 169, 170, 172 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo 4156 de 2007 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez en Sala ordinaria del 22 de junio de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria No. 3 para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Que en desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, profirió la Resolución CSJRR15-364 del 16 de diciembre de 2015, por medio de la cual se publica el Registro de Elegibles correspondiente a la Convocatoria arriba citada.

Que en Resolución CSJRR16-107 del 10 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Actualizó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos que presentaron recursos de reposición.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Que mediante Resolución No. CSJRIR17-189 del 29 de marzo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda publicó los puntajes de reclasificación del año 2017, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, concurso convocado mediante Acuerdo CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución No. CSJRIR17-266 del 24 de mayo de 2017, se actualizan los Registros de Elegibles de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, teniendo en cuenta la Reclasificación y excluyendo a los que se han posesionado.

Que en Resolución CSJRIR17-271 del 26 de mayo de 2017, se aprobó la solicitud de homologación que hiciere el concursante identificado con C.C. Nro. 10.137.536 del Cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes al Cargo de Profesional Universitario grado 14 de Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

Que la anterior Resolución no fue objeto de recursos, por lo tanto se encuentra en firme.

Que en la Resolución No. CSJRIR17-266 del 24 de mayo de 2017, por la cual se actualizan los Registros de Elegibles de los cargos de empleados de carrera de

Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, para el cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes así:

Orden	Cédula	TOTAL
1	10.033.441	975.29
2	10.137.536	753.61
3	65.718.354	741.45
4	10.011.393	709.33
5	10.020.165	704.17
6	10.104.486	703.04
7	42.151.354	652.85
8	9.870.466	628.03
9	1.088.238.870	617.92
10	31.932.726	568.41
11	9.764.350	550.81
12	10.125.450	522.83
13	42.090.927	499.61

Que el Acto Administrativo anterior no fue objeto de recursos y se encuentra en firme.

Que en cumplimiento esta Corporación a través de los Oficios CSJRIO17-438 a 446 y CSJRIO17-449 a 451, informó a los integrantes del Registro de Elegibles del Cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes, lo decidido en la Resolución CSJRIR17-271 del 26 de mayo de 2017, con el fin que, en el término de diez (10) días, manifestaran su interés en Homologar el cargo para el que concursaron al Cargo de Profesional Universitario grado 14 de Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

Que la Resolución CSJRIR17-271 del 26 de mayo de 2017, fue fijada por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, así mismo, fue publicada en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), LINK CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho), link Consejos Seccionales; link Risaralda; link Concursos; link Convocatoria No. 3; Link Avisos.

Que dentro del término concedido y mediante diferentes comunicaciones, se recibieron manifestaciones de interés en homologar el Cargo, de las siguientes personas: 9.870.466, 10.011.393, 10.020.165, 10.033.441, 10.104.486, 10.137.536, 42.090.927, 42.151.354, 65.718.354 y 1.088.238.870.

Por su parte, guardaron silencio los siguientes concursantes, por lo que no se les homologará el cargo de inscripción y seguirán perteneciendo al registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes: 31.932.726, 9.764.350 y 10.125.450.

Que el Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007, reglamentó lo pertinente al tema de homologaciones, señalando que "Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta ...". (Subrayas fuera de texto).

Que el artículo tercero del Acuerdo 1586 de 2002 señaló: "Los interesados cuya inscripción sea homologada, mantendrán los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos y la entrevista para el cargo que inicialmente concursaron. Los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones, si es del caso, serán calculados nuevamente de conformidad con los requisitos mínimos para el nuevo cargo".

Que la Ley 270 de 1996, en su artículo 101, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la administración de la Carrera Judicial correspondiente a cada distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la homologación tiene como único fin la permanencia del aspirante en la convocatoria y en al menos uno de los cargos escogidos, para efectos de que pueda integrar un registro de elegibles, siempre que haya superado la etapa de selección, protegiendo así al aspirante sus derechos, siempre y cuando exista un cargo de igual o de inferior categoría sobre el cual se pueda efectuar.

Ahora bien, revisados los puntajes registrados en la Resolución No. CSJRIR17-266 del 24 de mayo de 2017, siendo este el último Registro vigente, se tiene que de conformidad con lo señalado en los Acuerdos que reglamentan la homologación y dado que se trata de diferente cargo de aspiración (Profesional Universitario grado 14 de Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio), para el cual se exigen lo siguientes requisitos (Acuerdo PSAA13-10038):

*“Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.”*

Se deben modificar los puntajes obtenidos en los Factores de Experiencia y Docencia, Capacitación y Publicaciones, debido a que se trata de diferentes cargos con diferentes requisitos, en especial en la experiencia pues un cargo dista del otro por un (1) año de experiencia; en consecuencia, se calculan nuevamente, quedando de la siguiente manera:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 (Resolución CSJRIR17-189 del 29-03-2017)							
#	Cédula	Prueba Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	10.033.441	544,13	173,50	100,00	70	30	975,29
2	10.137.536	420,17	162,00	100,00	70	0	753,61
3	65.718.354	402,45	169,00	100,00	70	0	741,45
4	10.011.393	491,00	169,50	28,83	20	0	709,33
5	10.020.165	420,17	169,00	100,00	15	0	704,17
6	10.104.486	367,04	171,00	100,00	65	0	703,04
7	42.151.354	473,30	152,00	2,56	25	0	652,85
8	9.870.466	437,87	158,50	11,67	20	0	628,03
9	1.088.238.870	437,87	136,50	23,56	20	0	617,92
10	42.090.927	331,61	168,00	0,00	0	0	499,61

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14							
#	Cédula	Prueba Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	10.033.441	544,13	173,50	100,00	70	30	975,29
2	10.137.536	420,17	162,00	100,00	70	0	753,61
3	65.718.354	402,45	169,00	100,00	70	0	741,45
4	10.011.393	491,00	169,50	48,83	20	0	729,33
5	10.020.165	420,17	169,00	100,00	15	0	704,17
6	10.104.486	367,04	171,00	100,00	65	0	703,04
7	42.151.354	473,30	152,00	22,56	25	0	672,86
8	9.870.466	437,87	158,50	31,67	20	0	648,04
9	1.088.238.870	437,87	136,50	43,56	20	0	637,93
10	42.090.927	331,61	168,00	20,00	0	0	519,61

Que a todos los aspirantes se les recalculó el puntaje en el Factor Experiencia y Docencia, en el equivalente a un (1) año más de experiencia, es decir, 20 puntos de más a cada uno, excepto los que ya contaban con el puntaje máximo.

Que frente al Factor Capacitación, se tiene que este no cambia, pues los requisitos de los dos cargos son los mismos, por lo que no hay lugar a su modificación.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: HOMOLOGACIÓN.** Homologar el cargo de Profesional Universitario grado 16 de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes al Cargo de Profesional Universitario grado 14 de Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013, a las siguientes personas en orden de cédula de ciudadanía: **9.870.466, 10.011.393, 10.020.165, 10.033.441, 10.104.486, 10.137.536, 42.090.927, 42.151.354, 65.718.354 y 1.088.238.870.**

**ARTÍCULO 2º: REGISTRO DE ELEGIBLES.** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 14 de Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio, así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 - Centros de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio							
No.	Cédula	Prueba Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
1	10.033.441	544,13	173,50	100,00	70	30	975,29
2	10.137.536	420,17	162,00	100,00	70	0	753,61
3	65.718.354	402,45	169,00	100,00	70	0	741,45
4	10.011.393	491,00	169,50	48,83	20	0	729,33
5	10.020.165	420,17	169,00	100,00	15	0	704,17
6	10.104.486	367,04	171,00	100,00	65	0	703,04
7	42.151.354	473,30	152,00	22,56	25	0	672,86
8	9.870.466	437,87	158,50	31,67	20	0	648,04
9	1.088.238.870	437,87	136,50	43,56	20	0	637,93
10	42.090.927	331,61	168,00	20,00	0	0	519,61

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

**ARTÍCULO 4º. RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Acto Administrativo y de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME ROBLEDO TORO**  
Presidente

**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Magistrada

MP: BEAV  
Elaboró: AGO *AG*  
Revisó: JRT